

1

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO, OFICIAL MAYOR Y LA LIC. EDNA SILVIA RAMÍREZ TENORIO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LA M. EN D.L. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO.- El Oficial Mayor y la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, acreditaron su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "PODER JUDICIAL", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1645/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al "PODER JUDICIAL" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

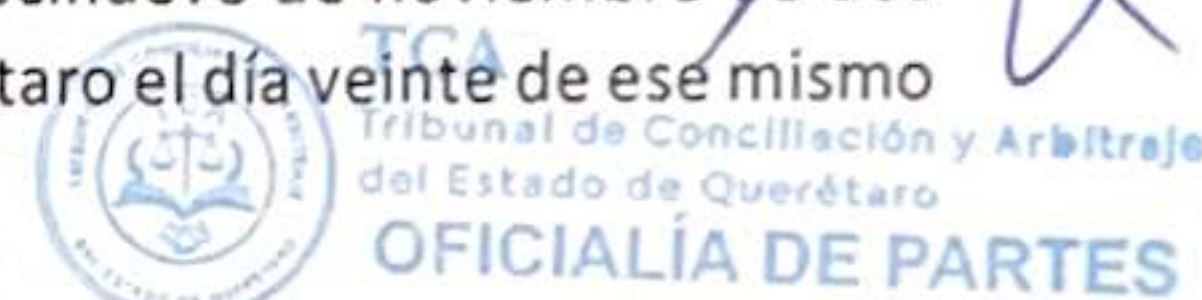
DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "PODER JUDICIAL" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efectos la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).



25 FEB. 2026

RECIBIDO
JUSTICIA, PAZ Y EQUIDAD
HORA: 11:28

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "PODER JUDICIAL", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador de base y sindicalizadas/os, jubiladas/os y pensionadas/os que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "PODER JUDICIAL" relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "PODER JUDICIAL" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

- I. *Por cada 5 años de servicio el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:*

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan que, el derecho humano a la vivienda de los trabajadores se respetara en todo momento y que, durante el primer cuatrimestre del año 2026, se programarán reuniones de trabajo a efecto de examinar las reglas de operación de los diferentes entes públicos que tengan por objeto el otorgamiento de crédito de vivienda, para acceder a los programas correspondientes.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. PLAZAS VACANTES. El "PODER JUDICIAL" se compromete a que por medio de la Comisión Mixta de Escalafón se emita la Convocatoria correspondiente a las plazas señaladas en el presente emplazamiento, esto ocurrirá a más tardar en el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis).

Asimismo, se establece que, el "PODER JUDICIAL" informará al Sindicato a la firma del presente convenio, sobre las plazas disponibles en todos los centros laborales que conforman el ente público; de igual manera todas las plazas disponibles (por jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, de nueva creación, entre otras).

ACUERDO IV. UNIFORMES. El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan que, convienen en modificar la entrega de uniformes, para que en lo subsecuente se realice 1 (una) sola entrega de uniformes en el transcurso del primer semestre de cada año, al tenor del cuadro que se inserta líneas abajo:

PERSONAL AL QUE SE ENTREGA	ARTÍCULOS A ENTREGAR
INTENDENCIA	(H) 2 camisas y 1 par de zapatos antiderrapante. (M) 2 filipinas y 1 par de zapatos antiderrapante.
MANTENIMIENTO	2 camisolitas 2 pantalones de mezclilla 1 par de zapatos industriales
ALMACENISTAS	2 batas de trabajo

	1 par de zapatos antiderrapantes (sólo personal sindicalizado)
ARCHIVISTAS DEL ARCHIVO GENERAL	2 batas de trabajo 2 playeras tipo polo
MENSAJERÍA	3 playeras tipo polo
CHOFERES	2 camisas de vestir 1 playera tipo polo

Asimismo, el "PODER JUDICIAL" proporcionará el equipo de seguridad como son lentes de seguridad, fajas, cubre bocas, guantes y todo lo necesario para desarrollar sus funciones de acuerdo al área; esto al personal de base sindicalizado en las diferentes áreas que conforman el Poder Judicial.

ACUERDO V. PERMISOS ECONÓMICOS. El "PODER JUDICIAL" se compromete a enviar un oficio durante el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) a todos los directores, jefes de área y personal competente, a efecto de indicarles que los permisos económicos deberán ser otorgados de su parte, al personal sindicalizado, cuando éste lo requiera en términos de lo que establece la normatividad aplicable a este supuesto; se turnará copia del oficio al "STSPE". Los casos en particular serán atendidos en el área de Recursos Humanos.

ACUERDO VI. MALOS TRATOS. El "PODER JUDICIAL" se compromete a notificar en el primer bimestre del año 2026, mediante oficio, a los Supervisores, Coordinadores y Titulares de área, que tienen la obligación de revisar y verificar las actividades de intendencia, previo a cualquier levantamiento del reporte; debiendo copiar dicho oficio al "STSPE".

Asimismo, el "PODER JUDICIAL", se obliga a que, durante el primer trimestre del año 2026, realizará el cambio de la persona que funge como Supervisora en Ciudad Judicial Querétaro.

ACUERDO VII. SOLICITUDES SINDICALES. El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envíe la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para las y los pensionados por vejez y las y los jubilados sindicalizados del "PODER JUDICIAL".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103

y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER JUDICIAL", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"

Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General
del STSPE

Lic. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior
del STSPE

C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior
del STSPE

POR EL "PODER JUDICIAL"

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo

Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de
Querétaro

Lic. Edna Silvia Ramírez Tenorio

Directora de Recursos Humanos
Del Poder Judicial

M. en D.L. Ma. Dolores del Pueblito Espinosa

Ugalde

Apoderada Legal

Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal